



REPÚBLICA DOMINICANA  
**ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA**

**FICHAS TÉCNICAS PARA:**

**SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL  
ANUARIO DE JURISPRUDENCIA  
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES  
PARA APORTE POR DESPLAZAMIENTO,  
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE  
LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA**

## **FICHA TÉCNICA**

### **LOTE 1**

**SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL  
ANUARIO DE JURISPRUDENCIA  
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

## FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra para la impresión de la obra “Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023”, conforme las siguientes especificaciones:

Perfil del oferente	Empresa que ofrezca servicios de impresión con un (1) año de experiencia.
Descripción del bien o servicio	<p><b>Se requiere impresión conforme a las siguientes especificaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Impresión de 500 ejemplares del Anuario Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023.</li> <li>-Tamaño cerrado: 6.75" x 10"</li> <li>-Cantidad de páginas internas: 800</li> <li>-Cantidad de colores interior: a un (1) color (negro)</li> <li>-Material páginas interiores: Hilo, color ahuesado</li> <li>-Portada/contraportada: Full color</li> <li>-Material exterior: Cover, blanda, laminada matte</li> <li>-Terminación: Encolada</li> <li>-Impresión offset</li> </ul> <p>Muestra de referencia del diseño interior (Páginas interiores):</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;"><b>EL SISTEMA INMOBILIARIO Y REGISTRAL Y SU DELICADA RELACION CON LAS DECISIONES EN LA MATERIA CIVIL Y DE TIERRAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Deivís Barinas Ubiñas*</i></p> <p>En el año 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia mostró una tendencia que resulta interesante analizar, donde decisiones relativas a asuntos que, en principio, no buscan soluciones a acciones o conflictos <i>in rem</i>, establecieron precedentes que inciden en materia inmobiliaria y en nuestro sistema registral, reafirmando criterios previamente establecidos, matizándolos o incluso generando contradicciones. Por su parte, la Tercera Sala abordó, con matices que vale la pena ponderar, temas clásicos en materia inmobiliaria, que nos hacen reflexionar sobre la delicada línea entre la competencia de los tribunales civiles e inmobiliarios y la protección de los derechos reales dentro del sistema inmobiliario y registral dominicano.</p> <p>Entre las sentencias emanadas de esta alta corte en el año 2022, podemos señalar seis tópicos que cabe destacar:</p> <p>1. La prescripción de la acción en partición en el caso de disolución de la comunidad por causa de divorcio. Siguiendo lo establecido por el artículo 815 del Código Civil, la Primera Sala<sup>1</sup>, acorde con un precedente asentado en la sentencia núm. 2170/2021 del 31 de agosto de 2021, de esta misma Sala, y que cambia el criterio anteriormente establecido sobre la imprescriptibilidad de la acción<sup>2</sup> cuando se trata de inmuebles registrados<sup>3</sup>, confirma la prescriptibilidad de la acción en partición luego de transcurridos dos años de la disolución del matrimonio, concibiendo una especie de “partición legal” en la que cada cónyuge conserva lo que está en su posesión<sup>4</sup>.</p> <p>Esta decisión tiene un impacto en materia registral que no deja de ser controversial frente a lo parecería ser la perpetuación de una situación de</p> <p style="font-size: small;">* Deivís Barinas Ubiñas es jurista académico; es docente en la Escuela Nacional de la Judicatura y en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.</p> <p style="font-size: x-small;">1. SCJ-PS-23-0005, 31 de enero 2023. 2. SCJ-1-1-Sala, 30 agosto 2017, núm. 1555, B. J. 1391. 3. Como cita a un postulado ver: Rodríguez Perdomo, Rayson. Apuntes de derecho inmobiliario registral, a cien años de la Orden Ejecutiva núm. 2411 de 1920. Santo Domingo: PUCMM, Librería Jurídica Internacional, 2021, pp. 30-55. 4. 177 A pena de ello, consiste el nuevo criterio que cuando se trata de un derecho inmobiliario</p> </div> <div style="width: 45%; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">18</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">ANUARIO DE JURISPRUDENCIA CASACIONAL DOMINICANA 2023 [ VOL. 1: 17</p> <p>hecho, como es la posesión, lo que representa una traba a la clara definición de los titulares de derechos, pues en su función calificadora, el registrador de títulos no puede presumir, ni considerar como base de los derechos registrales situaciones de hecho, sino actos jurídicos<sup>5</sup>. Como vemos, este planteamiento no resulta del todo compatible con el sistema registral inmobiliario instituido para los inmuebles registrados, regido por los principios de especialidad, legitimidad, legalidad y publicidad, en el cual el registro tiene un efecto constitutivo y convalidante de derecho.</p> <p>Este criterio viene de ser reafirmado por las Salas Reunidas<sup>6</sup>, al establecer que el principio de imprescriptibilidad establecido por la LRI no aplica en materia de partición, planteando a su vez la competencia a la jurisdicción civil para decidir sobre derechos de propiedad sobre inmuebles registrados como solución<sup>7</sup>, pareciendo obviar el hecho de que la LRI es una ley especial cuyos preceptos son de orden público, con una competencia y principios legalmente definidos.</p> <p>2. Lo relativo a la hipoteca legal de la mujer casada. La sentencia de la Primera Sala del 18 de noviembre de 2022, núm. SCJ-PS-22-3412, cuya una ordenanza que dispone el levantamiento de la inscripción de una hipoteca de la mujer casada. Esta se basa en el argumento de que esta hipoteca legal puede ser inscrita por la mujer sin importar el régimen al que esté sujeta la unión matrimonial. Esta decisión no cuestionó la falta de provisionalidad de una petición que busca levantar definitivamente una inscripción cuya justificación y derechos estaban en discusión. Tampoco cuestionó la incompetencia del tribunal para decidir sobre esto, pues se había solicitado vía referimiento a un</p> <p style="font-size: x-small;">registrarlo, las disposiciones del artículo 815 de nuestro Código Civil no resultan un contrato a los principios registrales de la ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, toda vez que lo que prescribe no es el derecho de propiedad en sí mismo sino el derecho de accionar en partición judicial o convencional, lo cual trae aparejado como efecto, una vez se concluya la partición, lo que es una “partición legal” en la partición legal de que la liquidación y partición de los bienes de la comunidad se realice.” SCJ-PS-23-0005, 31 de enero 2023. 5. Ver artículo 89 de la LRI, que habla de documentos registrables. 6. SCJ-SR-23-0001, 22 de febrero de 2023. 7. 548. En cuanto a la forma en que el ecónomo beneficiario ejecutará su transferencia del derecho de propiedad, ha de establecerse que si vía procedente lo será una demanda ordinaria en declaración de propiedad por ante la jurisdicción civil, por ser esta la jurisdicción más idónea y la que se manifiesta en mejores condiciones para decidir al respecto, que con motivo de la indicada demanda, el tribunal de primer grado decida, al resultar procedente, una sentencia declarativa estableciendo que por efecto de haber transcurrido el plazo de 2 años establecido en el artículo 815 del Código Civil, la liquidación y partición de los bienes comunes de los conyuges ha sido efectuado y que el demandante es el único propietario de los bienes que ha mantenido en su posesión luego de dos años de haberse pronunciado el divorcio, decisión</p> </div> </div>

## FICHA TÉCNICA

	<p>Muestra de referencia del diseño exterior (Portada):</p> <div style="text-align: center;">  </div>
<p><b>Fecha de entrega</b></p>	<p>El adjudicatario tendrá un máximo de diez (10) días calendarios para la entrega total de los ejemplares luego de recibida la orden de compra. Se requiere acomodar los ejemplares de forma que sean fáciles de contar.</p>
<p><b>Lugar de entrega</b></p>	<p>Instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura. César Nicolás Pensón núm. 59, Gascue, Santo Domingo, D. N. Santo Domingo.</p>

### 1. Documentos requeridos:

#### 1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, indicando expresamente la disponibilidad para la entrega, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

#### 1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;

## FICHA TÉCNICA

- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)
- 5- Constancia que acredite la experiencia de la empresa en servicios similares, por el tiempo indicado (por ejemplo.: orden de compra, contrato, certificación de recepción de servicios, etc.).

### 2. Presupuesto

El presupuesto base para el presente proceso es de **RD\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos dominicanos).

### 3. Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: [cotizaciones@enj.org](mailto:cotizaciones@enj.org)

Firmado digitalmente en fecha: 3 de diciembre de 2024.

#### Elaborado por:

#### **Tania de los Santos**

Analista de Innovación, Gestión y Transferencia

#### Aprobado por:

#### **Ninoska Pichardo**

Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Tania Alt. De los Santos Encarnación

Ninoska L. Pichardo Bidó

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/K89R-LDF1-ASX1-IWQW>



REPÚBLICA DOMINICANA  
**ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA**

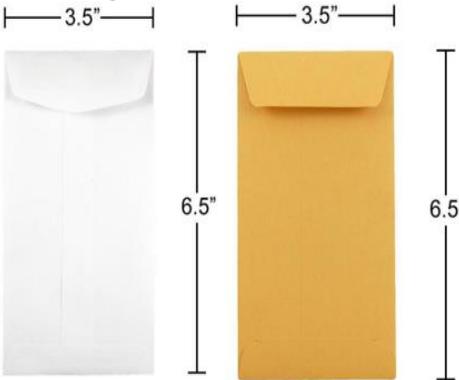
## **FICHA TÉCNICA**

### **LOTE 2**

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES  
PARA APORTE POR DESPLAZAMIENTO,  
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE  
LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**

## FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra directa para **servicio confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas**, conforme las siguientes especificaciones:

<p><b>Perfil del oferente</b></p>	<p>Empresa establecida en el mercado que se dedique al servicio impresión.</p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>1. Solicitud confección de mil (1000) sobres personalizados, número 7, medidas aproximadas (3.5"x6.5") en papel ledger de 120 gramos, color blanco a full color tiro.</p> <p><b>Ver imagen de referencia.</b></p>  
<p><b>Fecha y lugar de entrega</b></p>	<p>Máximo quince (15) días laborables luego de enviada la orden de compra y aprobación del arte final. En las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura. Martes y jueves de 8:00 am. a 4:00 pm.</p>

## FICHA TÉCNICA

### 1. Documentos requeridos:

#### 1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, indicando expresamente la disponibilidad para la entrega, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

#### 1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;
- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)

### 2. Presupuesto

1. El presupuesto base para el presente proceso es de treinta mil pesos dominicanos (RD\$30,000.00)

#### Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: [cotizaciones@enj.org](mailto:cotizaciones@enj.org)

Firmado digitalmente en fecha: 5 de noviembre de 2024:

#### Elaborado por

Carlos Márquez  
Analista

Gestión de Administración y Finanzas

#### Aprobado por:

Mayrelina de Luna  
Gestora

Gestión de Administración y Finanzas